



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MPH-CM

Huaral, 31 de Enero de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 0491-2017-GRL/PRES emitido por el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional del Lima; el Oficio N° 0028-2018-MPH-GM emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral; el Oficio N° 215-2018-GRL/GRI/DRTC-D emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; el Oficio N° 017-2018-GRL/PRES emitido por el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional del Lima; el informe N° 078-2018-MPH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 032-2018-GSG emitido la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo VII) del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Igualmente el numeral 23) del artículo 20° del referido cuerpo legal establece que son atribuciones del Alcalde, el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipal, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.

Que, mediante Oficio N° 0491-2017-GRL/PRES, remite el Proyecto del convenio para la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DE LA CARRETERA VECINAL 519, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA, II ETAPA: KM. 7+000 AL KM. 13+000", aprobado mediante Resolución Directoral N° 336-2017-GRL-GRI-DRTC.

Que, la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral, tiene como objeto que la Municipalidad Provincial de Huaral pueda autorizar al Gobierno Regional de Lima para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento del Servicio de**



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MPH-CM

Transitabilidad a través de la carretera vecinal 519, Provincia de Huaral – Lima II Etapa: KM 7+000 al KM 13+000” con código SNIP N° 133664.

Que, mediante el informe N° 0005-2018-MPH/GDUR de fecha 05 de Enero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huaral, realiza observaciones al Expediente Técnico presentado por el Gobierno Regional de Lima en relación al Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través de la carretera vecinal 519, Provincia de Huaral – Lima II Etapa: KM 7+000 al KM 13+000”** con código SNIP N° 133664, considerando la viabilidad y aprobación del Expediente Técnico desarrollado por esta Corporación Edil para el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. 03 DE OCTUBRE – AV. VICTORIA, TRAMO CALLE S/N HASTA INGRESO AL P. J. TÚPAC AMARU DE LA ASOCIACIÓN DE POSEEDORES DE TERRENOS LA VICTORIA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA”** con Código SNIP N° 387072.



Que, mediante Oficio N° 0028-2018-MPH-GM de fecha 09 de Enero de 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral efectúa la devolución del mencionado oficio y sus antecedentes, conjuntamente con el informe N° 0005-2018-MPH/GDUR, al Gobierno Regional de Lima, solicitando que se sirvan subsanar las observaciones advertidas para continuar con el procedimiento respectivo.

Que, mediante Oficio N° 215-2018-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 16 de Enero de 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, se remite el informe N° 120-2018-GRL/GRI/DRTC/DEPR sobre la modificación al proyecto del convenio para la ejecución del PIP **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través de la carretera vecinal 519, Provincia de Huaral – Lima II Etapa: KM 7+000 al KM 13+000”** con código SNIP N° 133664.

Que, mediante Oficio N° 017-2018-GRL/PRES de fecha 18 de enero de 2018, el Gobernador Regional de Lima, señala que el presente proyecto ya cuenta con el visto bueno del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que solicita firmar el convenio antes referido.

Que, mediante informe legal N° 078 -2018-MPH-GAJ de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través de la carretera vecinal 519, Provincia de Huaral – Lima II Etapa: KM 7+000 al KM 13+000”** con código SNIP N° 133664.

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pleno autorizó la intervención del señor Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones quien sustentó el pedido del Gobierno Regional de Lima, informando: “(...) Nosotros quisiéramos explicarle que este proyecto como se le denomina “Pampas de los perros” no está dentro de un presupuesto participativo, está dentro de una decisión política y un ofrecimiento que hizo el gobernador en algún momento. En principio se le había solicitado a la municipalidad de Huaral, asfaltado todo hasta la ciudad, pero la municipalidad nos dijo que ya tenían un proyecto en camino y que solo teníamos que hacer los seis kilómetros desde el punto kilómetro 5 hasta el kilómetro 13, (...) fuimos e instalamos el punto donde nosotros íbamos a iniciar y terminar, y en base a eso se hizo la reformulación del expediente. Es cierto que la señora Alcaldesa había pedido de que se haga 2.5



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MPH-CM

pulgadas el alto del pavimento, pero nosotros al hacer la reformulación, y esta reformulación ha sido en coordinación con los técnicos de acá de la misma municipalidad, (...), nosotros cuando hemos hecho el diseño, (...), se han hecho en base a criterios ¿cómo qué? Como los manuales que nos tiene el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y se han establecido dos tipos de diseños: la metodología de AASHTO de 1993 en la que relaciona el número de las estructuras con los espesores de cada una de las capas del pavimento, proporcionando una capacidad con base en la corte estructural y funcional de la cantidad de material utilizado es decir las curvas volumétricas del material que se tienen que utilizar tiene que ser exactamente a lo que se requiere para tener una resistencia del pavimento. Si bien es cierto, (...) que el nivel o el espesor del asfalto que se necesita evita o contrarresta lo rozamientos que puedan tener los vehículos al cruzar pero la mayor capacidad de resistencia de cualquier carretera nos da la base y la pre base, la base y la sub base, estas bases se han diseñado mediante esta primera alternativa de solución, en las cuales nos dan como valor final la primera metodología para 20 años, porque es el parámetro que también los de la municipalidad han propuesto de durabilidad de su proyecto en la cual el perfilado y mejoramiento de las obras antes son 20 centímetros, las sub bases son 15 centímetros, la base son 20 centímetros en total, y la carpeta asfáltica 2 pulgadas que es lo que nos da un procedimiento que es de conocido para todos los ingenieros. Aun así, se aplicó otra metodología porque tenemos que comparar, en ingeniería y eso me pueden decir también los técnicos, muchas de las metodologías de diseños, tratándose de carreteras, tratándose de ríos, tratándose de canales, tratándose de estructuras, siempre los cálculos son aproximaciones en base a que se sacan las formulas, se sacan las formulas en base a experiencia, (...), se ha hecho la metodología (...) igual con una base de 150 milímetros y 50 centímetros de pavimento asfáltico, una base de 200 milímetros y doble tratamiento asfáltico, los resultados aplicando las curvas, los resultados también no dan como punto final que la carpeta asfáltica sea de 50 milímetros o aproximadamente 2 pulgadas, la base sea de 200 milímetros o 8 pulgadas y las sub bases son de 150 milímetros o 6 pulgadas. La compactación de la sub rasante de 20 milímetros u 8 pulgadas. En total, de las recomendaciones que salen esos estudios técnicos, el perfilado y mejoramiento de la sub rasante son 20 centímetros, las sub bases son 15 centímetros, la base son 20 centímetros, y la carpeta asfáltica, en caliente, son 2 pulgadas. Los estudios técnicos fueron enviados para su revisión tanto a la municipalidad (...), y también para su aprobación final, para que nos transfieran el dinero, (...) economía y finanzas ahora también tiene una oficina que no solamente califica lo que estamos enviando sino todo el proyecto. Yo quisiera que nos entiendan que nosotros a fin de salvaguardar la seguridad de cualquier obra tenemos que hacerlo en forma técnica; nosotros hemos aplicado 2 metodologías, (...); yo tengo que comparar y tengo que elegir la más cercana a la realidad. Estos estudios se han hecho en base a un estudio también de transporte de tráfico, (...)”.

Que, posteriormente el Ing. Jesús Gómez Cabrera, especialista en Obras Urbanas invitado por esta Comuna Edil, sustentó su posición manifestando que: “Estamos hablando de la Av. Victoria definida como una vía colectora, para eso tenemos que hacer hincapié o referirnos al Reglamento Nacional de Edificaciones, la norma CE 010 de pavimentos urbanos, en lo que refiere a esta vía colectora nos indica (...) en la tabla 30, donde se indica espesor de la capa de rodadura, para este tipo de via lo que significa que tenemos que como mínimo darle 60 milímetros de espesor, eso es lo que nos dice la norma, la tabla 30 del capítulo 4 de la norma CE 010 de pavimentos urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones que tiene que ser de cumplimiento obligatorio. Si estamos definiendo 60 milímetros, estamos hablando de casi 2.34 pulgadas, que para fines comerciales son 2 pulgadas y media, este es el criterio que nos debe proteger ante cualquier control posterior porque estamos cumpliendo la norma. Si bien el ingeniero, estoy de acuerdo en las opiniones respecto a que es materia de que se puede mejorar un pavimento, se puede sustentar, se puede diseñar, (...). Entonces todo este tema de diseño de criterios son sujetos a pareceres pero todo como sabemos que todo está de acuerdo a un criterio técnico que puede ser sustentable, pero en el tema normativo, las normas están para cumplirse y tenemos que hacerlo de esa manera, porque no podríamos ir en contra del reglamento; este reglamento es un reglamento de cumplimiento obligatorio para todo lo que son pavimentémonos urbanos. (...)”.

Que ulteriormente, el Pleno autorizó una segunda intervención del Ing. Luis Antonio Jiménez Sánchez, Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima manifestando: “(...) no estamos acá en una controversia con el colega, sino que como quiero decirle el Reglamento a que se refiere el colega es para zonas urbanas, y nosotros estamos tratando esto porque no es zona urbana todavía, es una carretera; (...) se cumplen los reglamentos pero nosotros no hemos estado trabajando en zonas urbanas, lo estamos trabajando como carreteras, y sí, nos sometemos al control que ustedes necesiten, deseen, si tiene que venir la Contraloría, bueno la Contraloría ya está haciendo ahora controles recurrentes a todas las obras, ya es una norma nueva, (...) usted inicia una obra y la Contraloría



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MPH-CM

está ahí, verificando; es más le pedimos con todo respeto señora Alcaldesa, ustedes pongan un supervisor, si quieren paralelo o permanente, (...) Entonces nosotros queremos que haya permanente control, para que de esa manera, también, nosotros tengamos la certeza que esa obra está bien hecha (...).

Que, con las opiniones de cada uno de los regidores de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre la necesidad de realizar el proyecto en beneficio de la población, pero respetando las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, efectuando la respectiva fiscalización, supervisión y las acciones de control que sean pertinentes.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DE LA CARRETERA VECINAL 519, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA II ETAPA: KM 7+000 AL KM 13+000 con código SNIP N° 133664"; AUTORIZANDO a la Señora Alcaldesa, Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, la suscripción del mismo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la remisión del Expediente Técnico y de todo lo actuado a los entes correspondientes, para que procedan conforme a sus facultades de fiscalización, control y supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Iizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral